Radicado No.: 2-2026-017453
Fecha: 24-04-2026

Código validación comunicación: 76070

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Edwin David Guzmán
Gerente
Electrificadora del Meta S.A E.S.P
gerencia@emsa-esp.com.co
Villavicencio, Meta

Asunto: Cumplimiento de cronograma y requerimiento de informes de avance del contrato PRONE GGC 2112 2025 -ELECTRIFICADORA DEL META E.S.P.

Cordial Saludo,

A través de la presente misiva y en consideración a mi calidad de supervisor del contrato GGC 2112 2025, y de acuerdo con la programación de actividades del Cronograma, informo que la ETAPA 1 denominada "*Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de obra y contratación:"*, finalizó el día 13 de abril de 2026:

(...)

Actividad		***Duración (días)***	***Comienzo***	***Fin***	***DOCUMENTOS SOPORTE***
Items	***a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación y contratación***	***70***	***02/02/2026***	***13/04/2026***	

(...)

De acuerdo con lo anterior, solicitamos sea remitida la respectiva documentación soporte para el cumplimiento de las obligaciones.

De igual manera, y en atención a las condiciones establecidas en el Numeral 26 de la CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR DE RED DURANTE TODAS LAS ETAPAS DE LA FASE I, que informa:

(...)
"26. Presentar un informe de carácter ***mensual*** *al SUPERVISOR del MME y al Grupo de Gestión Financiera y Contable, dentro de los quince (15) primeros días calendario al mes siguiente, en el formato o sistema dispuesto por el MINISTERIO. Los informes contendrán, sin limitarse a ello, lo siguiente:" (...)*

Solicitamos la entrega de los informes mensuales correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2026 de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas.

Recordamos que mediante correo electrónico del día 09 de marzo de 2026 (anexo al presente), fue informada la disponibilidad de la plataforma AVANZAME para el diligenciamiento de los informes mensuales

Adicionalmente, y de conformidad con lo expuesto, recordamos lo informado en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA– MULTAS, la cual establece:

> *(...)*
> *"CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato por parte del OPERADOR DE RED, el MINISTERIO le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor del contrato (para la FASE I) o del valor de la infraestructura (para la FASE II) las cuales sumadas no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del mismo. Esto, previo agotamiento de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en el cual se garanticen los derechos de audiencia y defensa."(...)*

Teniendo en cuenta lo expuesto en la presente misiva, se requiere a la ELECTRIFICADORA DEL META E.S.P. – EMSA E.S.P., que proceda a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en la misma, remitiendo la totalidad de la documentación solicitada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación, so pena de iniciar las medidas contractuales conminatorias correspondientes.

Cordialmente,



Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Emsa - (aide.diaz@emsa-esp.com.co) - BOGOTÁ - D.C.
Gpro Ingeniería - Emsa Esp - (gpro.ingenieria@emsa-esp.com.co) - Calle 37A No. 45 - 53 Barza Alto - VILLAVICENCIO - META
Electrificadora Del Meta S.a. E.s.p - (leonardo.restrepo@emsa-esp.com.co) - VILLAVICENCIO - META
Electrificadora Del Meta S.a. E.s.p - (gpro.gerente@emsa-esp.com.co) - Calle 41 #32-25 - VILLAVICENCIO - META
Electrificadora Del Meta S.a E.s.p. - Emsa - (pqr@emsa-esp.com.co) - Calle 37A No. 45 53 Barza Alto - VILLAVICENCIO - META

Anexos: Lo informado
Elaboró: Andres Mauricio Ruiz Molano
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Cristian Camilo Sterling Lasso, Mariela Montiel Zarante, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón